



CUT: 174234-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0909-2023-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 15 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El Expediente de registro CUT N° 174234-2022, promovido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, sobre de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor de la señora Juana Lucia Saravia Yataco, identificada con DNI N° 21834086, respecto al predio S/N, con un área de 0.3700 ha, ubicado en el sector Irrigación Pampa de Noco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, regula la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito. Asimismo, señala el artículo 3° literal a), que son beneficiarios del procedimiento las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores, que se encuentren utilizando el agua de manera pública pacífica y continua al 31.12.2014. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final, señala que los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego;

Que, mediante Carta N° 168-2022-JUDRCH/GJU de fecha 30.09.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chíncha – Clase A, solicitó ante la Administración Local del Agua San Juan, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor de la señora Juana Lucía Saravia Yataco, identificada con DNI N° 21834086, respecto al predio S/N, con U.C. N° 00321, con un área de 0.3700 ha, ubicado en el sector Irrigación Pampa de Ñoco, Lateral 14 distrito de Grocio Prado, provincia de Chíncha, departamento de Ica; adjuntando para ello, las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, evaluada la solicitud, la Administración Local de Agua San Juan, emite el Informe Técnico N° 0031-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ/NRBM, de fecha 30.05.2023, concluye que del análisis de lo actuado, se desprende que no corresponde realizar el trámite de Formalización de licencia, al contar el predio materia de interés con licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N°027-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, respecto al predio de unidad catastral UC 00321, con un área de 0.37 ha, ubicado en el sector Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chíncha, departamento de Ica; recomendando desestimar la solicitud presentada por la Junta de Usuarios, en representación de la señora Juana Lucía Saravia de Yataco, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, por las consideraciones indicadas en análisis y la conclusión del presente; informe que es derivado a esta Autoridad Administrativa del Agua, para el trámite administrativo correspondiente;

Que, de los actuados administrativos y del Informe Técnico emitido por la Autoridad Local de Agua San Juan, se ha podido corroborar que, de la revisión del expediente, así como del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el predio materia de solicitud, identificado con UC N° 00321, con un área bajo riego de 0.3667 ha, ya cuenta con licencia de uso de agua, mediante Resolución Administrativa N°027-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, a nombre de la administrada, por tanto, al estar haciendo uso del recurso hídrico, conforme le faculta la Resolución Administrativa, encontrándose dentro de una

Organización de Usuarios de Agua (OUA), no resulta factible el otorgamiento de una nueva licencia; correspondiendo desestimar la presente solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 0248-2023-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye que, deberá desestimarse la solicitud, al contar la señora Juana Lucia Saravia de Yataco, con la Resolución Administrativa N°027-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, que le otorga la licencia del derecho de uso de agua para su predio con UC 00321, ubicado en el sector Irrigación Pampa de Ñoco, Lateral 14 distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica; correspondiendo emitir el acto resolutivo en ese sentido;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica de la Administración Local de Agua San Juan y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESESTIMAR** la solicitud promovida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor de la señora Juana Lucia Saravia Yataco, identificada con DNI N° 21834086, respecto al predio S/N, con un área de 0.3700 ha, ubicado en el sector Irrigación Pampa de Ñoco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha, departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** el archivamiento definitivo del procedimiento señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A, a la señora Juana Lucia Saravia Yataco, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA